



GUBIERNOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**CONVENIO DE MONITOREO DE TRANSPARENCIA
DEL PROCESO DE ELABORACIÓN PARTICIPADA
DEL PROYECTO DE CÓDIGO AMBIENTAL
PARA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Señor Ministro de Medio Ambiente, Lic. Juan Manuel Velasco, en uso de las facultades que le fueran conferidas por la Ley Nº 1925, con domicilio en Av. de Mayo Nº 575, 1º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "**EL MINISTERIO**", la **LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el Sr. Diputado Don Marcelo Godoy, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ecología de dicho cuerpo colegiado, con domicilio en la calle Perú Nº 130, Piso 4º, Oficina: 410, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "**LA LCABA**", la **Fundación Ambiente y Recursos Naturales**, en adelante "**FARN**", representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Daniel Sabsay, quien acredita personería en el presente acto, acompañando la documentación correspondiente, con domicilio en la Av. Monroe Nº 2142, 1º "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la **Fundación Poder Ciudadano**, en adelante "**PODER CIUDADANO**", representada en este acto por su Presidente, Sr. Renato Meyer, quien acredita personería en el presente acto, acompañando la documentación correspondiente, con domicilio en la calle Piedras Nº 547, Of. 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;; y el **Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento**, en adelante "**CIPPEC**", representada en este acto por su Apoderado, Sr., Miguel Braun, quien acredita personería en el presente acto, acompañando la documentación correspondiente, con domicilio en Avda. Callao Nº 25 - 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su conjunto denominadas

Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento, en adelante "CIPPEC", representada en este acto por su Apoderado, Sr., Miguel Braun, quien acredita personería en el presente acto, acompañando la documentación correspondiente, con domicilio en Avda. Callao N° 25 – 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Monitoreo (en adelante, el "Convenio"), de acuerdo a los antecedentes y cláusulas que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra, en los artículos 26 a 30, la preservación y defensa del medio ambiente, la fauna y flora, así como el patrimonio cultural, urbanístico y arquitectónico;

Que, asimismo, el artículo 80, inciso 2 b) del citado cuerpo normativo establece entre las atribuciones de "LA LCABA" la de legislar en materia ambiental, complementando dicha disposición con lo dispuesto en el artículo 81, que menciona que con el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros "LA LCABA" "Aprueba y modifica los Códigos de Planeamiento Urbano, Ambiental y de Edificación", procedimiento que, de acuerdo al artículo 89, será de doble lectura;

Que, si bien a través de diversas normas se regula el derecho a un ambiente sano, resulta necesario el dictado de un Código Ambiental que reúna, ordene y profundice los lineamientos constitucionales de protección ambiental;

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Que, "LA LCABA" y "EL MINISTERIO" han sido contestes en considerar la necesidad de sancionar tan importante Cuerpo Normativo, con la finalidad de que sea un instrumento eficaz para la gestión pública y protección del derecho a un ambiente sano en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por otra parte, "EL MINISTERIO" y "LA LCABA" han estimado necesario que la elaboración del Código Ambiental sea fruto de un proceso de elaboración participativo de normas que brinde amplia legitimidad y consenso a la iniciativa;

Que, para el logro de este cometido "EL MINISTERIO" y "LA LCABA" consideraron necesario contar con el asesoramiento de organizaciones de reconocida trayectoria y experiencia en aspectos relacionados con el derecho ambiental y la participación;

Que, siendo "FARN" una Organización No Gubernamental sin fines de lucro, dedicada a *"la defensa del medio ambiente y la promoción del desarrollo sustentable a través de la política, el derecho y la organización institucional de la sociedad"*, con experiencia en procesos de elaboración participada, como por ejemplo las que se enmarcaron en el Programa BUENOS AIRES SUSTENTABLE "Hacia la construcción de regímenes jurídicos de calidad ambiental en la Ciudad de Buenos Aires" (BAS) que iniciara en el año 1998;

Que, en este orden de ideas, también cabe destacar el Proyecto REGION METROPOLITANA SUSTENTABLE "Aporte jurídico-institucional para su construcción", el cual se llevó a cabo a través de un equipo de investigadores de "FARN" para el Consejo del Plan Urbano Ambiental del

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin of the document. There are four distinct marks, including a large stylized signature and several smaller initials.

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los años 1999 y 2000, del cual surgieron recomendaciones concretas, luego de un proceso que combinó la asistencia técnica y la elaboración participada de una Propuesta de Convenio Marco para la Región Metropolitana de Buenos Aires;

Que, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y "FARN" han suscripto con fecha 21 de marzo de 2005 un Convenio Marco, el cual fuera registrado bajo el N° 02/2005, y tiene por objeto el asesoramiento de ésta última al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el desarrollo y control de las políticas y procesos de toma de decisión en material ambiental;

Que, en virtud de ello, "EL MINISTERIO" y "LA LCABA" han considerado que "FARN" puede prestar asistencia técnica en la organización, convocatoria y facilitación de un proceso de elaboración participada del Código Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de presentar ante "LA LCABA" y "EL MINISTERIO" un anteproyecto de Código a ser considerado por ambos poderes; razón por la cual se celebró en septiembre de 2006 un Convenio de Asesoramiento y Asistencia Técnica, registrado por la Escribanía General bajo el N° 3121, a fin de concretar aquél objetivo;

Que, en el marco de dicho Convenio se elaboró en diciembre de 2006 un Informe Preliminar y luego en abril de 2007 un Informe profundizado abordando los fundamentos constitucionales que abonan la sanción del Código Ambiental para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la experiencia comparada en otras ciudades del mundo y la propuesta de estructura del mencionado Código;

Que, el día 9 de mayo de 2007, mediante un acto formal encabezado por "EL MINISTERIO" y "LA LCABA", se realizó el lanzamiento

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

público del proceso participativo de elaboración del anteproyecto del Código Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como la apertura del Registro de Actores, el cual funciona desde entonces en la sede de "FARN";

Que, asimismo en el mes de junio de 2007 se publicó la Resolución N° 459/MMAGC/2007 (BOCBA N° 2702) por medio de la cual "EL MINISTERIO" declaró iniciado el proceso participativo mencionado, la apertura del Registro de Actores y aprobó el cronograma de actividades del mentado proceso para el período comprendido entre los años 2007 y 2009;

Que, el Convenio de Asesoramiento y Asistencia Técnica mencionado *ut supra* prevé en su CLÁUSULA TERCERA que las partes acordarían la invitación de organizaciones dedicadas a transparencia institucional para el monitoreo del referido proceso;

Que, en ese sentido, se han realizado diversas reuniones entre dichas organizaciones y FARN a fin de avanzar en el involucramiento de las mismas en el citado proceso, así como para diseñar un programa de monitoreo que se adapte a las especiales características del proceso de elaboración participada del anteproyecto de Código Ambiental, contemplando el cronograma de actividades previsto en el marco del Convenio mencionado precedentemente;

De acuerdo a lo hasta aquí expuesto, las partes convienen suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las organizaciones "PODER CIUDADANO" y "CIPPEC" se comprometen a realizar el monitoreo de transparencia del proceso de elaboración participada del anteproyecto del Código Ambiental de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, el cual se encuentran conduciendo "LA LCABA" y "EL MINISTERIO", con la asistencia técnica, legal e institucional ambiental de "FARN", en el marco del Convenio de Asesoramiento y Asistencia Técnica celebrado el 13 de septiembre de 2006, Registrado por la Escribanía General de la Ciudad bajo el N° 3121.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las organizaciones "PODER CIUDADANO" y "CIPPEC" tendrán a su cargo la planificación, conducción y gestión del monitoreo de transparencia mencionado en la Cláusula Primera del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: "EI MINISTERIO", a través de las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, " LA LCABA", a través de la Comisión de Ecología y demás comisiones relacionadas con el objeto del presente, y "FARN" se comprometen a colaborar activamente con "PODER CIUDADANO" y "CIPPEC" en relación al monitoreo de transparencia, brindando la información necesaria que se encuentre en su poder vinculada al proceso de elaboración participada del anteproyecto de Código Ambiental.

CLÁUSULA CUARTA: "LAS PARTES" declaran que son personas independientes, por lo que no incurrirán en obligación alguna en representación de las otras, ni efectuarán cualquier promesa o declaración en relación con las actividades de las otras. La suscripción del presente Convenio no constituirá óbice para que "LAS PARTES" en forma conjunta o individual, celebren acuerdos con personas, empresas o instituciones que revistan el carácter de terceros en relación a este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: "LAS PARTES" dejan expresamente establecido que ninguna de las personas afectadas para el cumplimiento de las tareas que resulten

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

necesarias llevar adelante en virtud del presente acuerdo, se halla en relación de dependencia respecto de las otras personas firmantes del presente Convenio. Se deja expresamente establecido, que no existirá entre "LAS PARTES", ni podrá presumirse, solidaridad alguna y la responsabilidad frente a terceros será atribuible, exclusivamente por los hechos u omisiones de cada una.

CLÁUSULA SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan que "PODER CIUDADANO", " y "CIPPEC" tendrán absoluta independencia de criterio para realizar cualquiera de sus trabajos y que los mismos no vinculan a "EL MINISTERIO" ni a "LA LCABA".

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LAS PARTES" podrán celebrar convenios complementarios o bien intercambiar documentación respecto del detalle de la organización y desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: "EI MINISTERIO" delega el seguimiento de la ejecución del presente Convenio en la Dirección General de Política y Evaluación Ambiental, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y la Dirección de Gestión Ambiental, y "LA LCABA" en el Presidente de la Comisión de Ecología de la misma. Las obligaciones estipuladas en el presente Convenio no pueden ser cedidas ni asignadas sin la conformidad expresa de "LAS PARTES" comunicada por medio fehaciente .

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio culminará en el mes de diciembre del año 2009, de acuerdo al cronograma de actividades aprobado por la Resolución N°459/MMAGC/2007 (BOCBA. N°2702), el cual se adjunta como Anexo al presente y a todos sus efectos forma parte integrante del mismo

CLAUSULA DECIMA: "LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio unilateralmente, notificando en forma fehaciente dicha decisión con treinta (30)



días corridos de antelación, no generando ello derecho a reclamo alguno para la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: "LAS PARTES" podrán acordar la realización de actividades conjuntas relacionadas con el presente Convenio, tanto durante su ejecución como a su finalización. En especial, y teniendo en cuenta el objeto del presente así como la firme intención de "LAS PARTES" de brindar información a la ciudadanía durante todo el desarrollo del proceso participativo, se podrá establecer, previo acuerdo expreso de las partes, la publicación de productos parciales y del producto final o los trabajos y documentos que hubieran sido fruto del monitoreo de transparencia del proceso participado de elaboración de normas debiendo dejarse constancia en todos los casos de la participación de cada una de "LAS PARTES".

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Los resultados e información que se obtengan en el marco del monitoreo de transparencia del proceso de elaboración del anteproyecto del Código Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán propiedad de "LAS PARTES" y solamente podrán ser usados por las mismas previa notificación por medio fehaciente por las otras, entendiéndose por "resultados" a aquellos que sean susceptibles de protección legal por las normas sobre propiedad intelectual, o por cualquier otra, que prevea algún tipo de registro, entendiéndose también que revestirán el carácter de "resultados" a los efectos de esta cláusula, aquellos que sin merecer protección legal, puedan ser utilizados en procesos que adquieran por ello valor económico.

Cada parte podrá incluir en la publicación de los documentos que haya producido la autoría organizacional, como así también a los autores individuales que hayan intervenido en los mismos.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan que durante el mes de diciembre de 2007, se suscribirá un Acta Complementaria al presente acuerdo, estableciendo el presupuesto para hacer frente al financiamiento de las actividades de monitoreo de transparencia correspondiente a los ejercicios presupuestarios 2008 y 2009. "

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: A los efectos legales derivados del presente, las partes intervinientes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y constituyendo domicilios legales en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse, dejando expresa constancia que las notificaciones judiciales que deban ser cursadas a "EL MINISTERIO", deberán ser remitidas a la calle Uruguay Nº 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 77/PG/2006.

En prueba de conformidad, se firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...¹⁹... días del mes de SEPTIEMBRE del año 2007.


JUAN MANUEL VELASCO
Ministro
Ministerio de Medio Ambiente
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Bs. As.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ANEXO I



000459

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2007 - 2009

AÑO	ACTIVIDAD
2007	<p>Actividad 1 - Primer semestre (abril)</p> <p>Elaboración documento de parte de FARN, con fundamentos del Código Ambiental de la CABA, del proceso y sus lineamientos.</p> <p>El documento comprenderá los fundamentos constitucionales y las posibles tendencias para la elaboración del Código Ambiental de la CABA, sugiriendo la posible estructura que podría adoptarse, como así también explicará en forma detallada los distintos pasos del proceso que se desarrollará hasta fines del 2009.</p> <p>Este documento profundizará el análisis del derecho comparado de Nueva York, París, Bogotá y Córdoba, incorporando datos de la experiencia en la aplicación de los respectivos códigos, haciendo hincapié en las ventajas y desventajas de su uso.</p> <p>Asimismo, tendrá en cuenta las problemáticas identificadas y las sugerencias realizadas en el ámbito de la Comisión de Ecología de la LCABA y del MINISTERIO.</p>

[Handwritten signature]

2007

Actividades 2 y 3 - Primer semestre (abril)

Lanzamiento del proceso por parte de la Legislatura y el Ministerio de Medio Ambiente de la Ciudad de Buenos Aires - Apertura de un registro de actores

El lanzamiento del proceso participativo para la elaboración del Código Ambiental se iniciará con la conclusión del documento mencionado anteriormente. Se recomienda la formalización de su inicio mediante el correspondiente acto administrativo, el cual incluirá la apertura de un Registro de Actores que admitirá la inscripción de todos aquellos que deseen formular comentarios, sugerencias, aportes, etc., acerca del proyecto.

Dos cuestiones fundamentales deben señalarse en relación al lanzamiento del proceso participativo: Debe preverse una difusión adecuada y suficiente, a efectos de garantizar que la novedad del inicio del proceso llegue a todos los sectores presuntamente interesados. En este sentido se sugiere que, además de la publicación en el Boletín Oficial, se empleen medios de amplio alcance, incluyendo el sitio WEB de la Ciudad.

Asimismo FARN difundirá entre sus contactos el inicio del proceso. El documento elaborado para esta etapa, debería encontrarse a disposición de todos los interesados tanto en el sitio WEB de la CABA como en el de FARN.

- Dado que se aspira a un proceso genuino y ampliamente participativo, se recomienda que el Registro de Actores funcione con la mínima formalidad posible para la recepción de inscripciones, admitiendo la registración por medio del correo electrónico, así como la recepción de documentación por el mismo medio. Si bien este Registro será abierto mediante un acto formal del GCBA y de la Legislatura de la Ciudad, deberán preverse los mecanismos adecuados para que FARN recepcione con la mayor celeridad posible las inscripciones y opiniones / documentación recibidas.
- Especialmente se convocará a organizaciones vinculadas a la problemática ambiental y de los recursos naturales para recibir aportes sustantivos y asimismo a organizaciones dedicadas a transparencia institucional para realizar el monitoreo del proceso.

ES COPIA FIEL

Sra. Ma. DE PAZIMA MERLOSA
F.M. 296.415
Mesa de Entrada
Ministerio de Medio Ambiente



000459

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

2007

Actividad 4 - Segundo semestre**Elaboración de documento(s) borrador(es) por el equipo técnico de FARN**

Estos documentos analizarán las diversas fuentes relacionadas al estado de situación en la CABA, profundizando y canalizando los diversos aportes recibidos a partir del inicio del proceso participativo, así como los indicadores, las necesidades detectadas, las soluciones y alternativas en el derecho comparado, la legislación existente y las posibilidades de alcance del Código.

Conforme a ello, se realizará :

- 1- El relevamiento de las normas existentes, así como el análisis de su adecuación a las normas de presupuestos mínimos.
- 2- El análisis del estado de implementación (reglamentación y aplicación concreta de las normas mediante talleres y entrevistas con relevamiento de indicadores)
- 3- El tratamiento de los distintos ejes temáticos definidos.

2008

Actividad 1 - Primer semestre**Talleres de análisis de documento(s) borrador(es) convocados por "LA LCABA"**

Durante el primer semestre de 2008 el proyecto estará signado por la apertura del documento técnico borrador para su discusión con expertos y actores interesados en talleres convocados por la Legislatura de la CABA, los cuales abordarán las distintas áreas temáticas a regular.

El objetivo de estos talleres consiste en garantizar la calidad técnica y el análisis participativo del anteproyecto de Código Ambiental en cada una de las áreas mencionadas.

Actividad 2 - (meses 6 - 7)

Presentación pública por parte de "LA LCABA" y "EL MINISTERIO" de los avances del proceso durante 2007- 2008, en razón de las actividades previas

Actividad 3 - Segundo semestre

2008

Elaboración del Anteproyecto de Código Ambiental de la CABA por el equipo técnico de FARN

La elaboración del documento será el resultado de los procesos de estudio y participación previos, constituyéndose en la base de la audiencia pública prevista para el primer semestre de 2009.

Este documento implicará la redacción del proyecto de Código Ambiental, abarcando la regulación de las áreas temáticas previamente definidas y resolviendo la cuestión de la incorporación de normas preexistentes así como los mecanismos de incorporación de nuevas normas y actualización o revisión del mismo Código.

2009

Actividad 1 - Primer semestre

Convocatoria por parte de "LA LCABA" y desarrollo del llamado a opiniones escritas y la audiencia pública para el tratamiento del anteproyecto.

Actividad 2 - (meses 6-7)

Dictamen de la audiencia pública y las opiniones escritas presentadas. Presentación pública de "LA LCABA" y "EL MINISTERIO".


Actividad 3 - Segundo semestre

Elaboración del proyecto de Código Ambiental en base al proceso de elaboración participada desarrollado previamente por el equipo técnico de "FARN".

Actividad 4 - (meses 11-12)

Presentación del proyecto de Código Ambiental por el equipo técnico de "FARN" ante el Ministerio y la Comisión de Ecología de la LCABA para su tratamiento.

ES COPIA FIEL


Sra. Ma. DE FATIMA MARIOSA
F.M. 286.415
Mesa de Entrada
Ministerio de Medio Ambiente